



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 739

(16 OCT 2024)

POR EL CUAL SE REVOCA DE OFICIO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece que son atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el Alcalde del Distrito de Santa Marta, el día 04 de octubre de 2024 expidió acto administrativo de carácter general, Decreto 711 del 04 de octubre de 2024 "Por el cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend", por el término restante del periodo fijo, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la Secretaría General – Dirección de Capital Humano remitió a través de memorando vía correo electrónico institucional en calenda 07 de octubre de 2024 solicitud de publicación a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas para que a través de los medios informativos (Página web y redes sociales) que dispone la Entidad se difundiera la invitación a la ciudadanía para presentar hojas de vida para el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend señalando de conformidad con los artículos cuarto, séptimo y decimo del Decreto 711 de 2024: i) que la recepción de hojas de vida sería a la dirección de correo institucional de la dependencia de Secretaría General (secretariageneral@santamarta.gov.co) ii) enviar en un (1) solo PDF su hoja de vida en formato SIGEP y los soportes que acrediten los estudios y experiencia. iii) copia clara y visible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, profesionales y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información. Y el término para presentar las hojas de vida.

Que por error involuntario en el Decreto 711 de octubre de 2024 se estableció para la recepción de hojas de vida las fechas 07, 08 y 09 de octubre de 2024, de 08:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 05:00 p.m. en la dirección de correo institucional de la dependencia de Secretaría General (secretariageneral@santamarta.gov.co) omitiendo y excluyendo la recepción de hojas de vida a través de la ventanilla única de Archivo y Correspondencia de la entidad.

Que se surtió la etapa de recepción de hojas de vida – proceso de conformación de banco de hojas de vida, únicamente con los documentos hojas de vida recibidos a través de la dirección de correo institucional.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 739

(16 OCT 2024)

POR EL CUAL SE REVOCA DE OFICIO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Que el día 11 de octubre de 2024, la Administración Distrital a través de la Secretaría General y Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas público el resultado de la verificación de requisitos mínimos en la pagina web de la entidad con sujeción a lo establecido en el Decreto 711 de octubre de 2024.

Que la Secretaría General en fecha 15 de octubre hogaño comunicó que el día 09 de octubre de 2024, a las 03:30 p.m.; el señor Jesús David Varela Mujica identificado con cédula de ciudadanía de número 1.082.938.296 expedida en Santa Marta, presentó y radicó en la Oficina de Archivo – ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Distrital hoja de vida contentiva a treinta (30) folios para hacer parte de la convocatoria para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend, la cual no fue tenida en cuenta en las etapas de inscripción y de verificación de requisitos mínimos y antecedentes, respectivamente.

Jesús David Varela Mujica identificado con cédula de ciudadanía de número 1.082.938.296 expedida en Santa Marta formuló petición dirigida a la entidad en calenda 15 de octubre de los cursantes, en la cual manifiesta inconformidad por no habersele tenido en cuenta y no quedar habilitado su expediente laboral/hoja de vida dentro de la convocatoria para proveer en el citado cargo.

Que en el caso que nos ocupa, subyace un yerro jurídico en el acto administrativo publicitado; lo anterior, en tanto fue expedido habiéndose omitido indicar y señalar puntualmente dentro del proceso que la recepción de hojas de vida para la etapa de inscripciones, además de la dirección de correo electrónico institucional de la dependencia secretaria general, podía ser recibida también en físico en la ventanilla única de archivo y correspondencia de la entidad. De igual forma, también se omitió incluir al ciudadano en mención, en el comunicado de resultados de la verificación de requisitos mínimos suscrito por la Secretaría General.

Que por las anteriores circunstancias, de oficio y a juicio del suscrito Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, resulta manifiestamente contrario a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable, el acto administrativo de carácter general Decreto 711 del 04 de octubre de 2024 "*Por el cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend*", por lo que se continuará con la revocatoria directa de oficio.

Que los actos administrativos generales constituyen la expresión unilateral de la voluntad de la Administración dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas generales de carácter abstracto e impersonal, así como también las de carácter particular y concreto. En tal sentido, la revocatoria directa consiste en una herramienta propia de las autoridades en sede administrativa, que, sin confirmación judicial previa, puede ser desatada de oficio o a petición de parte, consistente en la modificación o cambio sustancial de las decisiones en firme que se han adoptado como manifestación unilateral de la respectiva autoridad y/o entidad pública.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia define la revocatoria directa como un acto constitutivo, que contiene una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 739

(16 OCT 2024)

POR EL CUAL SE REVOCA DE OFICIO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

hacia el futuro. La procedencia de oficio de la revocatoria directa lo cataloga como un mecanismo jurídico de autotutela

Que la revocatoria de actos administrativos se encuentra reglamentada en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala que ésta procede tanto para los actos administrativos de carácter general, así como también para los actos administrativos particulares, siempre y cuando sobrevengán las siguientes causales contenidas en el artículo 93 de dicha normativa, estableciendo:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, de la norma citada entendemos que los actos administrativos que hayan sido expedidos por autoridades administrativas, podrán ser examinados por la misma autoridad en procura de corregir no únicamente errores de tipo formal, sino inclusive los errores que contraríen la Constitución y la Ley.

Que el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha fijado criterio en cuanto a la revocatoria directa de actos administrativos, a colación traemos la Sentencia No. 11001-03-25-000-2005-00114-000- del Magistrado Ponente. Dr. Gerardo Arenas Monsalve que señala:

"En nuestro ordenamiento contencioso la revocatoria directa está concebida como una prerrogativa de control de la misma administración sobre sus propios actos que le permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, o derechos fundamentales."

Que artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda (...)"*

Que el Distrito de Santa Marta no ha sido notificado de auto admisorio de demanda en contra del acto administrativo de carácter general Decreto 711 del 04 de octubre de 2024 "Por el cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend". Ergo, se considera viable la aplicación de la figura de la revocatoria directa de oficio, de conformidad con las normas citadas.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 739

(16 OCT 2024)

POR EL CUAL SE REVOCA DE OFICIO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Que en razón a los fundamentos de hecho esbozados, se concluye que se originó la configuración de dos de las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, para que opere la revocatoria directa de oficio, como lo son la primera y tercera "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley y 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona", toda vez que se contravino el derecho y principio al debido proceso administrativo. Lo anterior, en tanto que dentro del desarrollo de la convocatoria, se omitió la participación de un ciudadano que dentro de los términos y oportunidad fijada postuló su currículum, a través de la ventanilla única de archivo y correspondencia de la Alcaldía Distrital.

Que es proporcional la revocatoria directa del Decreto 711 del 04 de octubre de 2024 "Por el cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend". Lo anterior, en tanto que su finalidad es garantizar el debido proceso en la respectiva actuación administrativa; es necesaria por cuanto permite retrotraer las actuaciones desplegadas a partir de una omisión que posiblemente produjo vulneraciones al debido proceso. Por último, es proporcional en estricto sentido, en la medida de que son mayores los beneficios a obtener con la revocatoria en cuestión, pues permitirán una mayor convocatoria, transparencia y difusión en el proceso de selección en cuestión.

Que en consecuencia, la Administración Distrital revocará de oficio el acto administrativo Decreto 711 del 04 de octubre de 2024 "Por el cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend", así como también el comunicado de fecha 11 de octubre de 2024 suscrito por la Secretaría General mediante el cual se publicó la verificación de requisitos mínimos dentro de la convocatoria y las publicaciones divulgadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas referente a la convocatoria pública para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend.

Que el objetivo es proferir un nuevo acto administrativo de carácter general en el que se establezcan todos los pronunciamientos, condiciones y disposiciones de fondo a que haya lugar, con el fin de evitar vulneración a derechos y/o principios que rigen la función administrativa.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR en su integridad el Decreto 711 del 04 de octubre de 2024 "Por el cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend", con sujeción a las causales y consideraciones precisadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REVOCAR el comunicado suscrito por la dependencia secretaria general de calenda 11 de octubre de 2024, mediante el cual se efectuó, publicó y soportó

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 739

(16 OCT 2024)

POR EL CUAL SE REVOCA DE OFICIO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

el desarrollo de las etapas de inscripción y verificación de requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo decimo del Decreto 711 del 04 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto las publicaciones divulgadas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas referente a la convocatoria pública para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend, en atención a las causales y consideraciones precisadas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO. - PROFERIR un nuevo acto administrativo de carácter general en el que se establezcan los pronunciamientos y lineamientos de fondo a que haya lugar, respecto a la invitación del proceso de convocatoria para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10 de la Empresa Social del Estado – E.S.E – Alejandro Próspero Reverend.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese y publíquese por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas el contenido del presente acto administrativo de carácter general en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **Hiran David Ramirez** – Secretario General 

Proyectó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano. 

Revisó: **María Victoria Sabogal** – Dirección de Capital Humano. 